



# COOPERATIVA DE BOMBEROS DE AHORRO, CREDITOS Y SERVICIOS MULTIACTIVA "SAN FLORIAN" LTDA.

Fundada el 2 de diciembre de 2006  
Pers. Jurídica N° 2381/07-Inscripcion N° 1551

Casa Matriz: Obligado-Avda. Gaspar R. de Francia e/Rvdo. Padre Guillermo Huitter y Boquerón-Telf.: 0717-20468/9  
Sucursal N°1: Capitán Miranda-Zoilo San Miguel c/Defensores del Chaco-Telf.: 071-211143/4  
Sucursal N°2: Capitán Meza-Proyecto 1418 c/General Caballero-Telf.: 0985-900055  
Correo: casamatriz@coopsanflorian.com.py

---

## EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO, CRÉDITOS Y SERVICIOS MULTIACTIVA "SAN FLORIAN LTDA.", ESTABLECE EL PRESENTE

### "REGLAMENTO DE CRÉDITOS"

#### CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°:** Por el presente Reglamento se establecen las normas y condiciones que regirán el servicio de créditos, contemplando los tipos de créditos, requisitos, relación aporte/crédito, capitalizaciones, régimen, plazos, tasa de interés, garantías, calificación, cancelación, consolidación, mora y penalizaciones.

**Artículo 2°:** El Consejo de Administración podrá ampliar, reducir los tipos de créditos previstos en este Reglamento, así como modificar las tasas de intereses, de la relación aporte/crédito, de los plazos y montos, atendiendo las necesidades de los socios y la condición económico-financiera de la cooperativa.

**Artículo 3°:** Tienen derecho a ser beneficiarios del servicio de crédito, todos los socios (personas físicas y jurídicas) de la cooperativa, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y en la demás disposiciones concordantes. La cooperativa basará el otorgamiento de los créditos, fundamentalmente en consideración a la real capacidad de pago de las personas que acceden al servicio de crédito.

**Artículo 4°:** El Consejo de Administración, Comité de Créditos, Comité de crédito interno, Gerencia, Oficiales de Créditos, son los órganos intervinientes en el otorgamiento de créditos, de conformidad a lo dispuesto en el presente reglamento y en las normas concordantes.

#### **Artículo 5°: Finalidad de los créditos**

Los créditos tendrán las siguientes finalidades:

- 5.1. Proporcionar medios para adquirir bienes de capital o de producción, que permitan a los socios acrecentar sus ingresos.
- 5.2. Facilitar los medios para adquirir al contado, bienes de consumo.
- 5.3. Conceder los recursos para solventar las necesidades de orden personal, familiar, profesional; de naturaleza ordinaria o de emergencia.

#### CAPÍTULO II DE LOS TIPOS DE CRÉDITOS

**Artículo 6°:** Los tipos de créditos ofrecidos por esta Cooperativa son los siguientes:

- 6.1. **CREDITOS DE CONSUMO:** Son los destinados al pago de gastos y/o necesidades corrientes que el socio desea satisfacer, tales como compra de mercaderías, compra de vehículos, amoblamientos, etc.-
- 6.2. **CREDITOS EXTRAORDINARIOS:** Son los destinados a socios con características excepcionales, tales como diferenciación en tasas, etc, reglamentados por el Consejo de Administración.-.



# COOPERATIVA DE BOMBEROS DE AHORRO, CREDITOS Y SERVICIOSMULTIACTIVA “SAN FLORIAN” LTDA.

Fundada el 2 de diciembre de 2006  
Pers. Jurídica N° 2381/07-Inscripcion N° 1551

Casa Matriz: Obligado-Avda. Gaspar R. de Francia e/Rvdo. Padre Guillermo Huitter y Boquerón-Telf.: 0717-20468/9  
Sucursal N°1: Capitán Miranda-Zoilo San Miguel c/Defensores del Chaco-Telf.: 071-211143/4  
Sucursal N°2: Capitán Meza-Proyecto 1418 c/General Caballero-Telf.: 0985-900055  
Correo: casamatriz@coopsanflorian.com.py

- 6.3. **CREDITOS PARA EMERGENCIAS:** Son los destinados a la atención de casos de urgencia, solicitados por el socio, tales como: accidentes, urgencias médicas, acción judicial, sepelios y otros.-
- 6.4. **CREDITOS SALUD:** Son los destinados a la atención médica, solicitados por el socio, tales como: cirugías programadas, tratamientos médicos, compras de medicamentos, insumos médicos (silla de rueda, andador, colchón de agua, muletas y otros).-
- 6.5. **CREDITO PROMOCIONAL:** Concedido a socios con buen historial de pago, con antigüedad y requisitos exigidos en éste reglamento y de acuerdo a las resoluciones establecidas para cada línea en el consejo de administración , destinado a inversión, compra de mercaderías, ampliación de negocios, etc.
- 6.6. **CREDITOS PARA VIVIENDA:** Son aquellos que tienen por finalidad facilitar al socio los recursos necesarios para la adquisición de inmuebles, construcción, ampliación y refacción de viviendas, de salones comerciales y tinglados, pavimentación asfáltica o pétreo y toda inversión aplicada al aumento o conservación del valor del inmueble objeto del crédito.
- 6.7. **CREDITO PARA VIAJE:** Son los destinados a vacaciones, excursiones u otros emprendimientos ajustados a los planes y/o propuestas promocionales presentadas por diferentes oferentes del servicio, y aprobadas por el Consejo de Administración.
- 6.8. **CRÉDITO ESTUDIANTIL:** Son los destinados a cubrir gastos de estudios, del Socio y/o sus dependientes (Cónyuge e hijos).
- 6.9 **DESCUENTO DE DOCUMENTO:** Son los destinados a socios, para contar con disponibilidad inmediata mediante la efectivización de cheques o pagarés de terceros con pagos diferidos.
- 6.10 **CRÉDITO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA:** Son los créditos destinados a socios que se ocupen del trabajo artesanal, industrial, forestal, comercial o de servicio, para capital operativo y/o compra de activo fijo.
- 6.11 **CRÉDITO AGROPECUARIO:** Son los créditos otorgados a socios agricultores y ganaderos para cubrir costos y gastos de producción, además de adquisición de maquinarias e implementos agrícolas y ganaderas.
- 6.12 **CRÉDITO REFINANCIACION:** Son aquellos que a través de los cuales se establece nuevas condiciones para el pago de un préstamo original y que ha caído en mora.
- 6.13 **CRÉDITO RESTRUCTURACION:** Son los créditos que se renuevan por medio de otro crédito, cualquiera sea su modalidad, sujeto a la reprogramación de pagos aprobada en el proceso de reestructuración, con fines ordinario o preventivo.
- 6.14 **OTROS CRÉDITOS:** Cualquier otro tipo de crédito no descripta en las modalidades anteriores.



# COOPERATIVA DE BOMBEROS DE AHORRO, CREDITOS Y SERVICIOSMULTIACTIVA “SAN FLORIAN” LTDA.

Fundada el 2 de diciembre de 2006  
Pers. Jurídica N° 2381/07-Inscripcion N° 1551

Casa Matriz: Obligado-Avda. Gaspar R. de Francia e/Rvdo. Padre Guillermo Huitter y Boquerón-Telf.: 0717-20468/9  
Sucursal N°1: Capitán Miranda-Zoilo San Miguel c/Defensores del Chaco-Telf.: 071-211143/4  
Sucursal N°2: Capitán Meza-Proyecto 1418 c/General Caballero-Telf.: 0985-900055  
Correo: casamatriz@coopsanflorian.com.py

---

## CAPITULO III DE LOS REQUISITOS GENERALES

**Artículo 7°:** Los requisitos generales para tener derecho a los créditos, son los siguientes:

- 7.1. Ser socio de la Cooperativa San Florian Ltda. Con matrícula activa.
- 7.2. Estar al día, a la fecha de presentación de la solicitud con todas las obligaciones contraídas con la cooperativa: aporte, solidaridad, otros créditos, tarjeta de créditos y demás obligaciones que puedan establecerse en el futuro, o en su efecto establecer el descuento de dichas obligaciones en la operación solicitada.
- 7.3. Completar debidamente el formulario de solicitud de créditos, en forma conjunta con el Oficial de Créditos. Los datos consignados en el mismo tendrán el carácter de declaración jurada. Si antes de la aprobación y/o desembolso del préstamo se comprobare la falsedad en alguno de los datos contenidos, la cooperativa no otorgará o desembolsará el crédito respectivo. Si la constatación fuere posterior al desembolso, previa interpelación por quince días, en efecto de justificación aprobada, se dará por decaídos los plazos y se exigirá el pago de la totalidad de la deuda pendiente. Asimismo, el Consejo de Administración podrá aplicar las sanciones correspondientes, conforme al régimen disciplinario establecido en el estatuto de la Cooperativa.
- 7.4. Acompañar a la solicitud de crédito, todos los documentos que a pedido del Comité de Créditos y/o Consejo de la Administración, sean requeridos para la comprobación de los datos suministrados, tanto del solicitante como de su cónyuge, así como del garante y su cónyuge, los cuales, enunciativamente, comprenden los siguientes:
  - a) Fotocopia de la Cédula de Identidad Civil actualizada.
  - b) Liquidación del salario y/o Certificado Laboral cuya fecha de expedición no supere los tres meses, debidamente certificado por el Oficial de Créditos.
  - c) Cuando el estado civil del socio o garante figure casado, únicamente presentándolo la separación de bienes y/o disolución de la comunidad conyugal podrá firmar sin el cónyuge.
  - d) En caso de que el socio trabaje de forma informal, firmar una declaración jurada de ingresos y Certificado de no ser contribuyente (siempre que el crédito no supere los tres salarios mínimo legal vigente)
  - e) Los profesionales independientes deberán presentar la Declaración Jurada de IVA, de los seis últimos meses o contrato de prestación de servicios, CCT y Balance si lo tuviera.-
  - f) Fotocopia de patente comercial del presente ejercicio, en su caso.
  - g) Para montos superiores a Gs.10.000.000, (primera operación) el socio deberá presentar fotocopia del título de propiedad, libreta de pago con por lo menos sesenta por ciento (60%) pagado y/o fotocopia de comprobante de pago de impuesto inmobiliario del inmueble. En caso de que el solicitante no posea inmueble a su nombre, deberá presentar un codeudor y dependiendo del análisis del oficial de créditos solicitar copia de títulos de propiedad. Para los subsiguientes préstamos dependerá de la capacidad y cumplimiento de pago del solicitante, ajustado a las disposiciones del presente Reglamento. Estos requisitos no serán necesarios para solicitudes por montos inferiores al mencionado.-
  - h) La presentación de la última boleta de consumo de servicios básicos: electricidad (ANDE), o agua corriente (JUNTA DE SANEAMIENTO), o telefonía (COPACO) o telefonía celular.



# COOPERATIVA DE BOMBEROS DE AHORRO, CREDITOS Y SERVICIOSMULTIACTIVA “SAN FLORIAN” LTDA.

Fundada el 2 de diciembre de 2006  
Pers. Jurídica N° 2381/07-Inscripcion N° 1551

Casa Matriz: Obligado-Avda. Gaspar R. de Francia e/Rvdo. Padre Guillermo Huitter y Boquerón-Telf.: 0717-20468/9  
Sucursal N°1: Capitán Miranda-Zoilo San Miguel c/Defensores del Chaco-Telf.: 071-211143/4  
Sucursal N°2: Capitán Meza-Proyecto 1418 c/General Caballero-Telf.: 0985-900055  
Correo: casamatriz@coopsanflorian.com.py

- i) En caso de ser extranjero: documentos correspondientes a la radicación permanente.
- 7.5.** Los documentos señalados en los incisos (b) y (c) del Artículo anterior, tendrán una validez de 6 (seis) meses, a ser contados a partir de la fecha de su emisión. El oficial a cargo, con toda la documentación presentada por el asociado y el garante, deberá proceder a la verificación in situ, o por otro mecanismo válido, de la veracidad de la información presentada por el socio. El Comité de Créditos podrá requerir la presentación de otros documentos que considere necesarios para el análisis y otorgamiento del crédito.
- 7.6.** La sumatoria total de las cuotas mensuales, (que incluye amortizaciones e intereses) del préstamo solicitado y el/los vigentes del socio en la cooperativa, no deberá exceder del 50% del ingreso mensual verificado. Esto rige también para los codeudores.
- 7.7.** No estar comprendido en las prohibiciones y/o penalizaciones establecidas en el presente reglamento, en el Estatuto de la Cooperativa, y en las resoluciones dictadas por la Asamblea de Socios o por el Consejo de Administración.
- 7.8.** No estar incluido en el listado de morosos en la Central de Riesgos o proveedora de informes confidenciales contratada por la Cooperativa, por operaciones morosas o demandas. No se dará curso a ningún pedido de reconsideración del socio que registre inhibiciones y/o convocatoria de acreedores. En estos casos, la cooperativa podrá solicitar la presentación de recibos o comprobantes actualizados de pago o amortización de las operaciones morosas, como así también el finiquito de las demandas y el levantamiento de las inhibiciones y convocatoria de acreedores.
- 7.9.** Tanto el socio solicitante, como el garante, deberán comunicar a la cooperativa, el cambio de domicilio, así como del lugar de trabajo, en un plazo no mayor a 30 (días), lo cuál quedará consignado en el legajo del Socio.
- 7.10.** El socio/a que tiene préstamo/s vigentes, está obligado a comunicar a la Cooperativa en la mayor brevedad posible, cualquier cambio o modificación que afectare su situación económica – financiera y/o patrimonial.
- 7.11.** Los recaudos mencionados rigen también para las personas jurídicas, socias de la cooperativa, en cuanto sean aplicables de acuerdo a su naturaleza, debiendo presentar los siguientes documentos específicos:
- a) Fotocopia autenticada por Escribanía del Acta de la Asamblea de elección de sus autoridades;
  - b) Fotocopia autenticada por Escribanía del Acta de la sesión del órgano administrador en la que se resuelve gestionar la solicitud del crédito;
  - c) Fotocopia del RUC;
  - d) Fotocopia autenticada por Escribanía de la Cédula de Identidad Civil de las personas que representan a la entidad solicitante del servicio; y que firmarán los documentos y pagarés correspondientes;
  - e) Balance General del último ejercicio administrativo de la entidad solicitante, firmado por profesional contable y con constancia de presentación ante la autoridad tributaria correspondiente.
- 7.12.** Si concedido el/los préstamo/s, se llegase a comprobar en forma fehaciente, que el socio y/o codeudores han sufrido alguna situación que podría disminuir su capacidad de pago, como ser: inhibición general, embargo de salario o bienes muebles y/o inmuebles, concurso de acreedores, quiebras, rechazo de cheques por falta de fondos, la Cooperativa, sin más trámites, considerará como decaído el plazo del/los préstamo/s y podría exigir el pago inmediato del/los mismo/s sin necesidad de requerimiento de ninguna clase, ya que en este caso la mora y la exigibilidad del/los préstamo/s se producirán automáticamente por la sola circunstancia de haberse sobrevenido cualesquiera de las causas indicadas precedentemente.



# COOPERATIVA DE BOMBEROS DE AHORRO, CREDITOS Y SERVICIOSMULTIACTIVA “SAN FLORIAN” LTDA.

Fundada el 2 de diciembre de 2006  
Pers. Jurídica N° 2381/07-Inscripcion N° 1551

Casa Matriz: Obligado-Avda. Gaspar R. de Francia e/Rvdo. Padre Guillermo Huitter y Boquerón-Telf.: 0717-20468/9  
Sucursal N°1: Capitán Miranda-Zoilo San Miguel c/Defensores del Chaco-Telf.: 071-211143/4  
Sucursal N°2: Capitán Meza-Proyecto 1418 c/General Caballero-Telf.: 0985-900055  
Correo: casamatriz@coopsanflorian.com.py

## CAPITULO IV DE LA RELACION APOORTE CREDITO

**Artículo 8°:** La relación aporte crédito se regirá por la siguiente escala, siempre y cuando no sobrepase el monto máximo establecido por el INCOOP:

8.1	Crédito Consumo	1/20
8.2	Crédito Extraordinario	1/25
8.3	Crédito para Emergencia	1/10
8.4	Crédito Salud	1/20
8.5	Crédito Promocional	1/25
8.6	Crédito para Vivienda	1/50
8.7	Crédito para Viaje	1/10
8.8	Crédito Estudiantil	1/5
8.9	Crédito Desc. De Documento	1/25
8.10	Crédito para Micro, Pequeñas y Mediana Empresas	1/50
8.11	Crédito Agropecuario	1/50
8.12	Crédito Refinanciación	1/50
8.13	Crédito Reestructuración	1/50
8.14	Otros Créditos	1/10

8.15 Las excepciones a las escalas precedentes, serán dadas para aquellos créditos que presenten una de las siguientes garantías:

**8.15.1 Ahorro en Caución**, en cuyo caso será otorgable un préstamo de hasta el monto de su Ahorro en caución.

**8.15.2 Hipoteca**, en cuyo caso será otorgable un préstamo de hasta el 70% del valor de venta rápida del inmueble Hipotecado.

**Artículo 9°:** El Consejo de Administración podrá establecer y modificar la relación aporte/ crédito pudiendo el socio solicitar tantos créditos como lo permita la relación establecida, siempre que la sumatoria de éstos no sobrepase 50 (cincuenta) veces del total aportado por el socio solicitante, y que demuestre suficiente capacidad de pago. Salvo aquellas que presenten **Ahorro en Caución** o **Hipoteca** como garantía, tal como se establece en el Art. 8.12 del presente reglamento.

## CAPITULO V DE LA CAPITALIZACIÓN DEL CREDITO Y DE LOS GASTOS DE FORMALIZACION

**Artículo 10°:** El porcentaje de capitalización obligatoria a ser aplicado sobre el monto de cada préstamo concedido se determinará, de acuerdo a la siguiente escala:

	Desde Gs.	Hasta Gs.	Capitalización en aportes
10.1	01	20.000.000	1.00 %
10.2	20.000.001	30.000.000	0.75 %
10.3	30.000.001	40.000.000	0.60%
10.4	40.000.001	50.000.000	0.50%
10.5	50.000.001	70.000.000	0.40%
10.6	70.000.001	100.000.000	0.30%
10.7	100.000.001	En adelante	0.25%



# COOPERATIVA DE BOMBEROS DE AHORRO, CREDITOS Y SERVICIOSMULTIACTIVA “SAN FLORIAN” LTDA.

Fundada el 2 de diciembre de 2006  
Pers. Jurídica N° 2381/07-Inscripcion N° 1551

Casa Matriz: Obligado-Avda. Gaspar R. de Francia e/Rvdo. Padre Guillermo Huitter y Boquerón-Telf.: 0717-20468/9  
Sucursal N°1: Capitán Miranda-Zoilo San Miguel c/Defensores del Chaco-Telf.: 071-211143/4  
Sucursal N°2: Capitán Meza-Proyecto 1418 c/General Caballero-Telf.: 0985-900055  
Correo: casamatriz@coopsanflorian.com.py

**10.8** Se establece una tasa sobre el monto de cada préstamo formalizado, en concepto de Comisión Administrativa, el cuál será adicionado al monto del crédito y cobrado en el momento del desembolso, de acuerdo a la siguiente escala:

	<b>Desde Gs.</b>	<b>Hasta Gs.</b>	<b>Comisión Administrativa</b>
<b>10.8.1</b>	1	2.000.000	2 %
<b>10.8.2</b>	2.000.001	4.000.000	1.5 %
<b>10.8.3</b>	4.000.001	8.000.000	1 %
<b>10.8.4</b>	8.000.001	En adelante	0.50 %

## **CAPITULO VI SEGURO DE PROTECCIÓN DE PRÉSTAMOS**

**Artículo 11°** A partir de la implementación de éste seguro, los préstamos otorgados al socio estarán cubiertos en caso de fallecimiento e invalidez total y permanente del socio.

- 11.1** El costo del “Seguro de Protección al Préstamo”, estará sujeto al monto y plazo del crédito y conforme a la escala establecida por la compañía de seguro y aprobada por el Consejo de Administración anexo al presente reglamento.
- 11.2** El socio podrá abonar el importe del “Seguro de Protección al Préstamo”, al contado, en el momento de la formalización del crédito.

## **CAPITULO VII DEL RÉGIMEN DE LOS CRÉDITOS**

**Artículo 12°:** Queda fijado el siguiente régimen para la concesión de los créditos:

- 12.1** Los créditos menores a 5.300.001 y líneas de Tarjeta hasta 3.000.000, podrán ser aprobados y desembolsados con el Vo. Bo., de la Gerencia General o Gerente Administrativo y con el Vo. Bo. del oficial de crédito y un tercer funcionario nombrado y autorizado por el Consejo para firmar Créditos Internos, toda vez que la calificación del socio, en el pago de los últimos créditos cancelados o vigentes sea Excelente o Muy Bueno. Caso contrario, los créditos serán sometidos a consideración del Comité de Créditos. De los créditos concedidos, el Gerente General informará en planilla detallada, con todos los datos pertinentes y necesarios, al Comité de créditos.
- 12.2** El socio beneficiario del primer Crédito, podrá acceder también a un Crédito de Emergencia una vez amortizado el veinticinco por ciento (25%); y amortizado el cincuenta por ciento (50%), podrá acceder a otros Créditos.
- 12.3** El monto máximo a ser otorgado como primer crédito estará ajustado a la capacidad de pago del socio y a la relación aporte préstamos.
- 12.4** La antigüedad requerida como socio, para el crédito extraordinario, es de 12 (doce) meses y para ser beneficiario, el socio debe haber cancelado por lo menos dos créditos, con calificación excelente; las refinanciaciones no serán consideradas como las demás líneas de créditos para sumar como antecedente, debiendo analizar nuevamente la



# COOPERATIVA DE BOMBEROS DE AHORRO, CREDITOS Y SERVICIOSMULTIACTIVA “SAN FLORIAN” LTDA.

Fundada el 2 de diciembre de 2006  
Pers. Jurídica N° 2381/07-Inscripcion N° 1551

Casa Matriz: Obligado-Avda. Gaspar R. de Francia e/Rvdo. Padre Guillermo Huitter y Boquerón-Telf.: 0717-20468/9  
Sucursal N°1: Capitán Miranda-Zoilo San Miguel c/Defensores del Chaco-Telf.: 071-211143/4  
Sucursal N°2: Capitán Meza-Proyecto 1418 c/General Caballero-Telf.: 0985-900055  
Correo: casamatriz@coopsanflorian.com.py

- capacidad de pago del socio, para calificar su cartera de créditos, por parte del Oficial de Créditos.
- 12.5 La antigüedad requerida para el crédito promocional es de (1) año, y para ser beneficiario, el socio deberá poseer calificación excelente en los últimos créditos cancelados. A tal efecto, los créditos de Emergencias serán considerados como uno, sin importar su número.
  - 12.6 Los créditos de Consumo y Extraordinarios serán concedidos en forma proporcional, hasta el doble del monto mayor cancelado, no teniendo en cuenta el tipo de crédito cancelado, toda vez que los pagos de créditos de consumo anteriores, registren calificación excelente, muy buena, y para los créditos extraordinarios registre calificación de pago excelente y/o muy bueno Serán consideradas cancelaciones anticipadas, para acceder a montos de créditos mayores, los créditos cancelados antes del 50% del plazo establecido, otorgándose hasta el monto cancelado con dicha anticipación, siempre ajustado a la capacidad de pago.
  - 12.7 Si el pago de un socio en el último crédito fuera con calificación regular, se le podrá otorgar otro crédito, por un valor equivalente hasta el 75% del crédito cancelado. Si la calificación fuese deficiente, se le podrá otorgar hasta el 50% del monto correspondiente a dicho crédito, siempre ajustado a su capacidad de pago y con mejores garantías.
  - 12.8 Si el pago de cualquiera de los tres últimos créditos fuera con calificación bueno, regular o deficiente, el socio no podrá acceder a un crédito extraordinario, hasta tanto no registre la cancelación de dos nuevos créditos, con calificación excelente o muy bueno, de los cuales, por lo menos, un crédito deberán ser del tipo consumo.
  - 12.9 Si el socio registra calificación de pago excelente y/o muy bueno, en sus últimos 3 créditos, tendrá derecho a solicitar hasta cuatro (4) veces del crédito mayor cancelado, atendiendo a la capacidad de pago demostrada y ajustado a la relación aporte/ préstamos y no sobrepase lo establecido por las reglamentaciones del INCOOP.
  - 12.10 El socio podrá solicitar líneas de crédito y/o líneas de descuentos de documentos, lo cual tendrá una vigencia de 6 meses, pudiendo ser renovada. Los créditos tomados dentro de la línea deberán de regirse por las regulaciones del tipo de crédito establecido en este reglamento.

## CAPITULO VIII DE LOS MONTOS, PLAZOS Y TASAS DE INTERES

**Artículo 13°:** Los diversos tipos de créditos serán concedidos en base la siguiente escala establecido en el Art. 8:

**13.1 CRÉDITO DE CONSUMO:** Desde guaraníes un millón (G. 1.000.000), hasta un monto máximo de guaraníes **ciento cincuenta millones (Gs. 150.000.000)**, y máximo un plazo de 48 meses.

**13.2 CRÉDITO EXTRAORDINARIO:** Desde guaraníes un millón (Gs.1.000.000), hasta un monto máximo de guaraníes **ciento cincuenta millones (Gs.150.000.000)**. y máximo un plazo de 48 meses.

### **13.3 CRÉDITO PARA EMERGENCIA:**

**13.3.1** Hasta doce (12) meses de antigüedad del socio, guaraníes cinco millones (Gs. 5.000.000)

**13.3.2** A partir de doce (12) meses de antigüedad en adelante, y que posean calificación excelente y/o muy bueno en por lo menos un (1) crédito cancelado, hasta guaraníes Ocho millones (G.8.000.000).



# COOPERATIVA DE BOMBEROS DE AHORRO, CREDITOS Y SERVICIOSMULTIACTIVA “SAN FLORIAN” LTDA.

Fundada el 2 de diciembre de 2006  
Pers. Jurídica N° 2381/07-Inscripcion N° 1551

Casa Matriz: Obligado-Avda. Gaspar R. de Francia e/Rvdo. Padre Guillermo Huitter y Boquerón-Telf.: 0717-20468/9  
Sucursal N°1: Capitán Miranda-Zoilo San Miguel c/Defensores del Chaco-Telf.: 071-211143/4  
Sucursal N°2: Capitán Meza-Proyecto 1418 c/General Caballero-Telf.: 0985-900055  
Correo: casamatriz@coopsanflorian.com.py

**13.3.3** Aquellos socios que superen treinta y seis (36) meses de antigüedad y posean calificación excelente y/o muy bueno, en el último crédito cancelado, podrán solicitar hasta el valor que le permita su relación aporte/crédito según establece el Art.8.-

**13.3.4** Cualquiera sea el monto del crédito para emergencia, será otorgado con la sola firma del socio, sin la firma de su cónyuge, con la presentación de la solicitud y copia de cédula de identidad únicamente cuando se demuestre incapacidad del cónyuge para la firma.

**13.4 CRÉDITO SALUD:** Hasta guaraníes **treinta millones (Gs.30.000.000)**, firmando el socio con su cónyuge. Hasta 36 meses

**13.5 CRÉDITO PROMOCIONAL:** Hasta guaraníes **ciento cincuenta millones (Gs.150.000.000)**, firmando el socio con su cónyuge. Hasta 48 meses.

**13.6 CRÉDITO PARA VIVIENDA:** Desde guaraníes diez millones (Gs. 10.000.000), hasta guaraníes **ciento cincuenta millones (Gs.150.000.000)**. Hasta 48 meses, pudiendo ser extendido con autorización del Consejo de Administración.

**13.7 CRÉDITO VIAJE:** Desde guaraníes un millón (Gs. 1.000.000), hasta guaraníes quince millones (Gs. 15.000.000) hasta 24 meses.

**13.8 CRÉDITO ESTUDIANTIL:** Desde guaraníes un millón (Gs. 1.000.000), hasta guaraníes cinco millones (Gs. 5.000.000) hasta 24 meses.

**13.9 DESCUENTO DE DOCUMENTO:** Desde guaraníes un millón (Gs. 1.000.000), hasta guaraníes **ciento cincuenta millones (Gs.150.000.000)**. Pagares hasta 24 meses, cheques 6 meses (180 días)

**13.10 CRÉDITO PARA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA:** Desde guaraníes un millón (Gs. 1.000.000), hasta guaraníes **ciento cincuenta millones (Gs.150.000.000)**. ). hasta 48 meses, pudiendo ser extendido con autorización del Consejo de Administración.

**13.11 CRÉDITO AGROPECUARIO:** Desde guaraníes un millón (Gs. 1.000.000), hasta guaraníes **ciento cincuenta millones (Gs.150.000.000)**. Hasta 36 meses, pudiendo ser otorgados con pagos mensuales, trimestral, semestrales y otros.

**13.12** Los montos máximos de los créditos y de las líneas de créditos, podrán ser superadas solamente en los casos que el préstamo esté respaldado con garantía reales (Hipotecas, **Ahorro en Caución**), se tendrá en cuenta lo estipulado en al Artículo 8 del presente Reglamento

**13.13** El Consejo de Administración periódicamente podrá fijar el monto máximo general para los distintos tipos de Créditos.

**Artículo 14°:** Queda fijada la siguiente escala de plazos y tasa de interés para los créditos de emergencias, de consumo, salud, para la vivienda, viaje, estudiantil, Micro, pequeña y mediana empresa y agropecuario, fijadas sobre el monto y plazo, siempre que el porcentaje no exceda el límite máximo para tasa efectivas, establecido y emitido mensualmente por el BCP:

						Plazo Mensuales	Interés Compensatorio/	Interés Punit.
--	--	--	--	--	--	-----------------	------------------------	----------------



# COOPERATIVA DE BOMBEROS DE AHORRO, CREDITOS Y SERVICIOSMULTIACTIVA “SAN FLORIAN” LTDA.

Fundada el 2 de diciembre de 2006  
Pers. Jurídica N° 2381/07-Inscripcion N° 1551

Casa Matriz: Obligado-Avda. Gaspar R. de Francia e/Rvdo. Padre Guillermo Huitter y Boquerón-Telf.: 0717-20468/9  
Sucursal N°1: Capitán Miranda-Zoilo San Miguel c/Defensores del Chaco-Telf.: 071-211143/4  
Sucursal N°2: Capitán Meza-Proyecto 1418 c/General Caballero-Telf.: 0985-900055  
Correo: casamatriz@coopsanflorian.com.py

							<b>Moratorio anual</b>	<b>anual</b>
14.1	De G.	1.000.000	a	G.	5.000.000	12 meses	30%	9.0 %
14.2	De G.	5.000.001	a	G.	En Adelante	12 meses	26%	7.8 %
14.3	De G.	1.000.000	a	G.	5.000.000	18 meses	29%	8.7 %
14.4	De G.	5.000.001	a	G.	En Adelante	18 meses	25%	7.5 %
14.5	De G.	1.000.000	a	G.	5.000.000	24 meses	28%	8.4 %
14.6	De G.	5.000.001	a	G.	En Adelante	24 meses	24%	7.2 %
14.7	De G.	5.000.001	a	G.	En Adelante	36 meses en adelante	24%	7.2 %

**Para Crédito Extraordinario se manejará la siguiente tasa:**

14.8	De Gs.	1.000.000	a	G.	150.000.000	Hasta 48 cuotas	17%	5.1%
------	--------	-----------	---	----	-------------	-----------------	-----	------

**Para Crédito Promocional se manejará la siguiente tasa:**

14.9	De Gs.	1.000.000	a	G.	150.000.000	Hasta 48 cuotas	20%	6.0%
------	--------	-----------	---	----	-------------	-----------------	-----	------

**Artículo 15°:** La aplicación de plazos y tasas de interés mencionadas en los dos artículos anteriores, se basará a lo fijado en el Consejo de Administración.

**Artículo 16 °:** Los intereses se computarán sobre saldos deudores y se cobrarán por el tiempo transcurrido rigiéndose por el sistema francés. Todo pago que realice el socio deberá ser aplicado en primer término a los gastos generados por atraso en el pago de algunas de las cuotas, luego los intereses y el remanente se aplicará al capital adeudado. Salvo en las excepciones aprobadas por el Consejo de Administración y gerencias, en los casos que el socio registre mas de una cuota vencida, toda vez que los pedidos sean atendibles.

**Artículo 17°:** Los préstamos concedidos por la cooperativa estarán sujetos a los siguientes tipos de interés:

**17.1 Interés Compensatorio:** Es el importe del interés que está consignado en el plan de pago original que se confeccionó al momento de la formalización del préstamo, que va incluido en las cuotas, y que es calculado sobre saldos. El porcentaje se ajustará a lo establecido en el artículo 14,. La misma tasa rige como interés moratorio

**17.2 Interés Moratorio:** El socio que se atrase en el pago de sus cuotas, deberá abonar un Interés moratorio, se cobrará a una tasa no superior a la pactada originalmente para la tasa compensatoria. Será calculado sobre el saldo del capital de cuota vencida y, en ningún caso podrán capitalizarse intereses sobre los derechos moratorios y/o punitorios

**17.3 Interés Punitorio:** El socio que se atrase en el pago de sus cuotas, deberá abonar un interés punitorio, adicional al interés compensatorio y moratorio, a partir de la fecha de vencimiento de las cuotas, hasta la fecha de pago de las mismas, una tasa equivalente al 30% sobre el interés moratorio.



# COOPERATIVA DE BOMBEROS DE AHORRO, CREDITOS Y SERVICIOSMULTIACTIVA “SAN FLORIAN” LTDA.

Fundada el 2 de diciembre de 2006  
Pers. Jurídica N° 2381/07-Inscripcion N° 1551

Casa Matriz: Obligado-Avda. Gaspar R. de Francia e/Rvdo. Padre Guillermo Huitter y Boquerón-Telf.: 0717-20468/9  
Sucursal N°1: Capitán Miranda-Zoilo San Miguel c/Defensores del Chaco-Telf.: 071-211143/4  
Sucursal N°2: Capitán Meza-Proyecto 1418 c/General Caballero-Telf.: 0985-900055  
Correo: casamatriz@coopsanflorian.com.py

**17.4.** Los créditos con régimen de desembolso programado o por etapas, abonarán intereses sobre los importes recibidos, a ser calculados sobre el/los monto(s) desembolsado(s), a la tasa pactada, por el período transcurrido entre desembolso y desembolso.

**Con esta modalidad, el socio podrá optar por una de las siguientes posibilidades:**

- a) *Abonar los intereses en forma mensual, sobre los saldos recibidos, a la tasa pactada; o,*
- b) La capitalización de los intereses devengados durante el período de desembolso.

## CAPITULO IX FORMAS DE PAGO

**Artículo 18°:** El socio podrá pagar sus cuotas, sujeto a las siguientes condiciones:

- 18.1** Días de gracia: Las cuotas de préstamos tendrán días de gracia para ser abonados, sin el recargo de los intereses moratorios y punitivos si la cuota venciera los días: sábado, domingo, feriado o la Cooperativa por algún motivo permaneciera cerrado. Las cuotas abonadas posterior a estas fechas, pagará los intereses incluyéndose los correspondientes por los días de gracia.
- 18.2** La cuota del crédito, incluye amortización del capital e intereses compensatorios. Se adicionará a las cuotas vencidas, gastos administrativos, así como los intereses, moratorios y punitivos, en el caso.

## CAPITULO X REGIMEN DE DESEMBOLSOS

**Artículo 19°:** Para los desembolsos de préstamos, el Socio podrá optar por una de las siguientes alternativas:

- 19.1** Acreditar en caja de ahorro a la vista.
- 19.2** Desembolso en Efectivo, cuando el Gerente General Autorice y únicamente si el socio no pudiese disponer de su caja de ahorro.

**Artículo 20°:** Las fechas de vencimiento de las cuotas, estarán fijadas en función a la fecha de desembolso, o en su efecto podrá ser pactada con el socio.

**Artículo 21°:** En los casos de préstamos con desembolsos programados, éstos se realizarán conforme con el cronograma establecido al momento de la solicitud, previa verificación del destino y la realización de la inversión.

**Artículo 22°:** El socio siempre estará obligado a utilizar el crédito para la finalidad con que fue solicitado. El oficial de crédito a cargo estará responsable de verificar la correcta aplicación de los fondos del préstamo, al destino establecido, conforme corresponda.

**Artículo 23°:** Todo préstamo de Emergencia en 24 horas, y los otros tipos de préstamos dentro del lapso de 30 días. Salvo los créditos con garantía hipotecaria y los destinados a inversión inmobiliaria, por tener tratamiento diferente y aquellos que cuenten con línea de crédito.

## CAPITULO XI SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS



# COOPERATIVA DE BOMBEROS DE AHORRO, CREDITOS Y SERVICIOSMULTIACTIVA “SAN FLORIAN” LTDA.

Fundada el 2 de diciembre de 2006  
Pers. Jurídica N° 2381/07-Inscripcion N° 1551

Casa Matriz: Obligado-Avda. Gaspar R. de Francia e/Rvdo. Padre Guillermo Huitter y Boquerón-Telf.: 0717-20468/9  
Sucursal N°1: Capitán Miranda-Zoilo San Miguel c/Defensores del Chaco-Telf.: 071-211143/4  
Sucursal N°2: Capitán Meza-Proyecto 1418 c/General Caballero-Telf.: 0985-900055  
Correo: casamatriz@coopsanflorian.com.py

**Artículo 24°:** Los documentos que respaldan la formalización de un préstamo -pagarés- deberán ser suscriptos por el socio y su cónyuge, si es casado, en presencia del Oficial de Créditos respectivo, quien deberá rubricar la certificación del cumplimiento de este requisito al dorso de los pagares. Igual requerimiento regirá para el o los garantes. Se exceptúa el requerimiento de firma de los cónyuges para los créditos de Emergencia..

**Artículo 25°:** Para el caso de cónyuges separados, el mecanismo operativo en la firma de los documentos será:

- a) En el caso de que sean separados de hecho (justificado con documento) y se constate ingresos suficientes por parte del solicitante, cubriendo lo estipulado en el Art.7.6, el Comité de Créditos podrá acordar la formalización del préstamo sin la firma del cónyuge del solicitante, siempre que el socio solicite por escrito esta modalidad.
- b) En el caso que sean judicialmente separados de bienes y/ o divorciados, deberán presentar la copia autenticada de la respectiva sentencia definitiva.

**Artículo 26°:** En los casos de presentación de Poderes, éstos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deben ser Poderes Amplios y generales de administración de bienes.
- b) Deben estar inscriptos en la Dirección de Registros Públicos.
- c) Debe ser verificada la vigencia de dichos poderes

**Artículo 27:** Para el caso de préstamos con garantía hipotecaria, no se realizará ningún desembolso antes que la hipoteca se inscriba en los registros públicos a favor de la cooperativa, salvo autorización expresa del Consejo de Administración.

**Artículo 28°:** Para los préstamos con garantía de ahorro caucionado, no se realizará el desembolso pertinente, antes que sea suscripta por el socio la autorización de la caución de la caja de ahorro por el monto pactado, a favor de la Cooperativa. El monto del préstamo con garantía de ahorro caucionado deberá ser menor que el monto caucionado; lo suficiente para cubrir los intereses y recargos, por 90 días en caso de mora.

**Artículo 29°:** En ningún caso será desembolsado un crédito sin que se haya cumplido con los requisitos señalados en este capítulo.

## CAPITULO XII DE LAS GARANTÍAS

**Artículo 30°:** El Comité de Créditos y/ o Consejo de Administración, previa evaluación de los datos acreditados en la respectiva solicitud de crédito, podrá aceptar, a satisfacción, alguna de las siguientes formas de garantía.

**30.1 Garantías personales:** Podrán ser codeudores solidarios los Socios de la Cooperativa o terceros. Si son socios de la cooperativa deberán estar al día con todas sus obligaciones para con la misma. Los codeudores deberán acreditar solvencia económica suficiente para responder por la totalidad del préstamo respectivo, a cuyo efecto los Oficiales de Crédito, respectivos, deberán verificar y certificar esta condición en el diligenciamiento del préstamo. En caso de que el socio presente co-deudoria de Persona Jurídica, deberá presentar el acta donde consta la co-deudoria del socio.

**30.2 Garantías reales:** La hipoteca podrá formalizarse sobre el inmueble de propiedad del solicitante o de un tercero quien será codeudor solidario, a satisfacción de la cooperativa, en



# COOPERATIVA DE BOMBEROS DE AHORRO, CREDITOS Y SERVICIOSMULTIACTIVA “SAN FLORIAN” LTDA.

Fundada el 2 de diciembre de 2006  
Pers. Jurídica N° 2381/07-Inscripcion N° 1551

Casa Matriz: Obligado-Avda. Gaspar R. de Francia e/Rvdo. Padre Guillermo Huitter y Boquerón-Telf.: 0717-20468/9  
Sucursal N°1: Capitán Miranda-Zoilo San Miguel c/Defensores del Chaco-Telf.: 071-211143/4  
Sucursal N°2: Capitán Meza-Proyecto 1418 c/General Caballero-Telf.: 0985-900055  
Correo: casamatriz@coopsanflorian.com.py

base a la tasación hecha por el personal especializado, y siempre que se cuente con la autorización pertinente. La Cooperativa aceptará preferentemente inmuebles ubicados dentro del Territorio Paraguayo.

El monto de Crédito a otorgarse con este tipo de garantía no podrá ser superior al 70% (setenta por ciento) del valor de venta rápida tasado por los profesionales nombrados para el efecto.

Los gastos que demanden la formalización de la constitución y levantamiento de este tipo de garantía, correrán por cuenta del socio.

**30.3 Depósitos Cauccionados** en caja de ahorro a plazo fijo: Cuyo monto deberá cubrir el importe del crédito garantizado, más los intereses y accesorios por 90 (noventa) días en caso de mora.

**Artículo 31°:** Los créditos se considerarán a sola firma, bajo una de las siguientes situaciones:

Se comprobare la solvencia y capacidad de pago del socio.

Cuando el valor del crédito solicitado no supere su capital aportado.

El Socios cuente con varias operaciones canceladas de manera excelente.

Siempre que los pagos de créditos anteriores no registren calificación regular o deficiente.

**Artículo 32°:** El codeudor deberá ser una persona con solvencia económica, capacidad financiera, y con ingreso demostrable debidamente comprobado, a satisfacción del Comité de Créditos.

**Artículo 33°:** No podrán ser codeudores de préstamos solicitados a la cooperativa:

**33.1** Los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Junta Electoral, Comité de Créditos, así como el Gerente General, Sub-Gerentes, Jefes de Departamentos y empleados de la cooperativa, mientras duren en el desempeño de sus funciones.

**33.2** Los socios que posean consolidación o refinanciación de sus deudas vigentes en la cooperativa o estén atrasados en sus deudas corrientes.

**33.3** No se admitirán las codeudorías cruzadas, vale decir que no se admitirán deudores recíprocos.

**33.4** En general será admitido un solo codeudor respecto a cada préstamo; no obstante el Comité de Créditos y/ o Consejo de Administración podrán aceptar que una misma persona sea codeudor hasta un máximo de dos préstamos, atendiendo la solvencia económica y financiera demostrada por el codeudor.

**33.5** En caso de fallecimiento del codeudor, el prestatario, dentro de los 90 días perentorios deberá notificar dicho fallecimiento a la Cooperativa, y ofrecer otra garantía a satisfacción del Comité de Créditos. Si no lo hiciere dentro de dicho plazo, se darán por decaídos todos los plazos y exigible la totalidad de la deuda, sin necesidad de ninguna interpelación.

**33.6** Ofrecida y aceptada la nueva garantía, se renovará la documentación del préstamo conforme al saldo del mismo al momento, firmándose en las oficinas de la Cooperativa y ajustándose al plazo establecido originalmente.

**Artículo 34°:** Cuando el socio codeudor de otro socio de la cooperativa, solicite un crédito, las obligaciones contraídas con la cooperativa por su cónyuge, así como los créditos garantizados por ambos, deberán estar al día en el pago de las respectivas cuotas, a la fecha de presentación de la solicitud. Caso contrario, de registrar obligaciones en mora, solamente podrá acceder a un crédito de las líneas de Emergencia y Especial, hasta tanto no se regularice el pago de las cuotas del crédito garantizado y/ o del cónyuge.



# COOPERATIVA DE BOMBEROS DE AHORRO, CREDITOS Y SERVICIOSMULTIACTIVA “SAN FLORIAN” LTDA.

Fundada el 2 de diciembre de 2006  
Pers. Jurídica N° 2381/07-Inscripcion N° 1551

Casa Matriz: Obligado-Avda. Gaspar R. de Francia e/Rvdo. Padre Guillermo Huitter y Boquerón-Telf.: 0717-20468/9  
Sucursal N°1: Capitán Miranda-Zoilo San Miguel c/Defensores del Chaco-Telf.: 071-211143/4  
Sucursal N°2: Capitán Meza-Proyecto 1418 c/General Caballero-Telf.: 0985-900055  
Correo: casamatriz@coopsanflorian.com.py

**Artículo 35°:** El Consejo de Administración podrá aprobar, rechazar y/o disminuir los montos solicitados, atendiendo la capacidad de pagos del socio y a las circunstancias del caso planteado en particular. El Consejo de Administración podrá aprobar los créditos solicitados, aún cuando no se reunieran todos los recaudos especificados en el presente instrumento, precautelando siempre la integridad económica de la Cooperativa.

## CAPITULO XIII DEL PAGO ANTICIPADO

**Artículo 36°:** La cooperativa podrá aceptar pagos anticipados, conforme a lo siguiente:

- a) Si el socio abona cuotas por adelantado y cancela la operación se aplicara un descuento de interés no vencido de la siguiente manera:
  - \*Para los créditos con cuotas mensuales se aplicara un descuento del 80% de los Intereses no vencidos.
  - \*Para los créditos con cuotas, semestrales, trimestrales, al vencimiento o cualquier otro tipo de plan, se calculara los intereses no devengados menos 15 días y se aplicara el descuento.
- b) Si el prestatario abona cuotas por adelantado pero no cancela, no se aplicara ningún descuento de interés.
- c) En caso de Refinanciaciones, reestructuraciones o la cancelación por una nueva operación el descuento se realizara el 100% de los intereses no devengados.

## CAPITULO XIV DE LA CALIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS CRÉDITOS

**Artículo 37°:** El pago de las cuotas de los créditos, conforme a la mora producida, tendrá la siguiente calificación:

### 37.1

- |    |       |                                |                          |              |
|----|-------|--------------------------------|--------------------------|--------------|
| a) | De    | 1 día                          | hasta 15 días de atraso: | (Excelente)  |
| b) | De    | 16 días                        | hasta 45 días de atraso: | (Muy Bueno)  |
| c) | De    | 46 días                        | hasta 60 días de atraso: | (Bueno)      |
| d) | De    | 61 días                        | hasta 89 días de atraso: | (Regular)    |
| e) | Desde | 90 días de atraso en adelante: |                          | (Deficiente) |

37.2 Estas calificaciones serán calculadas mediante promedio de días de atraso, dividiendo la sumatoria de estas por el plazo para devolución o pago total del préstamo; a excepción de aquellos créditos que registren más de dos cuotas consecutivas impagas (61 días de atraso en adelante), en cuyo caso el mayor día de atraso será tomado para la determinación de la categoría del pago.

37.3 Tendrá tratamiento especial por parte del Consejo de Administración y/o Comité de Créditos, las solicitudes de créditos de aquellos socios que justifiquen o hayan comunicado en su momento los atrasos en el cumplimiento de sus obligaciones. Dichos órganos podrán aceptar o rechazar los justificativos, pero no modificarán las calificaciones obtenidas según el Artículo 37.1.

37.4 A falta de algún requisito, las solicitudes de créditos tendrán tratamiento especial pudiendo ser aprobadas por el Consejo de Administración, en los siguientes casos:



# COOPERATIVA DE BOMBEROS DE AHORRO, CREDITOS Y SERVICIOSMULTIACTIVA “SAN FLORIAN” LTDA.

Fundada el 2 de diciembre de 2006  
Pers. Jurídica N° 2381/07-Inscripcion N° 1551

Casa Matriz: Obligado-Avda. Gaspar R. de Francia e/Rvdo. Padre Guillermo Huitter y Boquerón-Telf.: 0717-20468/9  
Sucursal N°1: Capitán Miranda-Zoilo San Miguel c/Defensores del Chaco-Telf.: 071-211143/4  
Sucursal N°2: Capitán Meza-Proyecto 1418 c/General Caballero-Telf.: 0985-900055  
Correo: casamatriz@coopsanflorian.com.py

- a) En función exclusiva a la capacidad de pago de los solicitantes, quedando a criterio del Consejo de Administración la definición de los montos a ser otorgados.
- b) Créditos urgentes por motivos de salud, accidentes, fallecimientos, sustracciones, catástrofes naturales y/o robo, debidamente comprobados y documentados.
- c) En caso de presentación de garantía real (hipoteca o ahorro caucionado).
- d) Aquellos socios que registren calificación Excelente, Muy Bueno y Bueno, en los últimos cinco créditos cancelados y en los vigentes (si tuviere).

## CAPITULO XV DEL CRÉDITO ESTUDIANTIL

**Artículo 38°:** Se establece los siguientes requisitos:

- 38.1 Tener ingresado un aporte, como socio de la Cooperativa. Llenar la solicitud de crédito con la firma del titular, sin requerir la firma del cónyuge, y adjuntar copia de Cédula de Identidad Civil actualizada.
- 38.2 Haber cancelado como mínimo 1 crédito con categoría Excelente y Muy Bueno; puede ser otorgado a aquellos socios que aún no registren la cantidad de préstamos mencionados anteriormente, pero que registren calificaciones comprendidas como Excelentes y/ o Muy Bueno.
- 38.3 Este crédito será destinado a cubrir gastos de estudios (nivel primario, secundario, terciario y universitario), de hijos del socio y del mismo socio en su caso. En los casos en que ambos (cónyuges) sean socios no se otorgará más de dos créditos por unidad familiar (hasta Gs.5.000.000).
- 38.4 El plazo de entrega del crédito será de 48 horas.
- 38.5 Podrán acceder a éste crédito, los socios que registren créditos vigentes con el 25% amortizado de la deuda total, y que reúna calificaciones Excelente y Muy Bueno, en los dos últimos créditos cancelados o vigentes.
- 38.6 Relación aporte crédito, hasta cinco veces el aporte inicial.
- 38.7 Monto límite: guaraníes cinco millones (Gs.5.000.000).
- 38.8 El préstamo podrá ser desembolsado con el visto bueno del Comité Interno. En caso de que fuere necesario será derivado al Comité de Créditos.
- 38.9 Todo lo que no esté contemplado dentro de éste capitulo, será aplicado en concordancia con las demás disposiciones del presente Reglamento.

## CAPITULO XVI CREDITO PROMOCIONAL

**Artículo 39°:** Es una línea de crédito adicional, pudiendo ser paralela a las demás; otorgado a socios con dos años de antigüedad, y que registren calificaciones Excelentes y/o Muy Buenas en los últimos dos créditos cancelados

**Artículo 40°:** Los requisitos exigidos serán similares a los del crédito Ordinario en cuando a garantía, relación aporte préstamo. No así para la tasa de interes que será establecido por Consejo de Administración:

- a) Los Créditos hasta Gs.5.300.000, serán aprobados con el visto bueno del Comité Interno. Los desembolsos deben ser informados en forma semanal al Comité de Créditos.



# COOPERATIVA DE BOMBEROS DE AHORRO, CREDITOS Y SERVICIOSMULTIACTIVA “SAN FLORIAN” LTDA.

Fundada el 2 de diciembre de 2006  
Pers. Jurídica N° 2381/07-Inscripcion N° 1551

Casa Matriz: Obligado-Avda. Gaspar R. de Francia e/Rvdo. Padre Guillermo Huitter y Boquerón-Telf.: 0717-20468/9  
Sucursal N°1: Capitán Miranda-Zoilo San Miguel c/Defensores del Chaco-Telf.: 071-211143/4  
Sucursal N°2: Capitán Meza-Proyecto 1418 c/General Caballero-Telf.: 0985-900055  
Correo: casamatriz@coopsanflorian.com.py

- b) Los Créditos superiores 5.300.001, serán aprobados y desembolsados con el visto bueno del Comité de Crédito. Los desembolsos deben ser informados en forma mensual al Consejo de Administración.

Las demás solicitudes serán procesadas acorde al periodo de sesiones del Comité de Créditos y/o el Consejo de Administración.

## XVII DESCUENTO DE DOCUMENTOS

**Artículo 41:** Inclúyase como una de las modalidades del Servicio de Crédito, el descuento de documentos, que podrá ser utilizado únicamente por el socio/a de la cooperativa. Entiéndase como Descuento de Documentos, los descuentos de cheques de pago Diferido, y Pagarés de terceros.

**Artículo 42:** Las condiciones generales y particulares del descuento de documentos, se encuentran insertas en la solicitud respectiva que suscribirán las partes en dos ejemplares.

**Artículo 44:** Este servicio será utilizado como Instrumentación de Créditos, el cheque de pago diferido y pagarés. De conformidad a las disposiciones del Código Civil. El plazo mayor de descuento de cheque será de 180 días.

**Artículo 45:** El funcionario encargado del Dpto. de Créditos y Gerente de Sucursal deberán velar de la autenticidad de la operación, percatándose de operaciones ilegítimas a plazos extraños o directamente a 180 días cambiando de esta manera el tipo de operación a un crédito normal de pago único, como así también en estos casos están autorizados u obligados a solicitar documentos respaldatorios del origen de la operación del Socio, como ser contratos de compra-venta, facturas de venta, etc.

**Artículo 46:** Los cheques o pagarés a descontarse, siempre serán nominados a la orden del socio/a o a la orden de la cooperativa. En ambos casos se efectuará el endoso, a favor de la institución.

**Artículo 47:** La Cooperativa antes de otorgar la formalización del crédito recabará informaciones de bancos girados sobre la titularidad de la cuenta corriente, antigüedad y si el cheque no se encuentra denunciado como perdido o robado, y la planilla confidencial de Informconf del socio, el girador o firmante de los documentos.

**Artículo 48:** Si hubiere endosos, el socio o la socio/a descontante asume la liberación del protesto, con respecto a los mismos.

**Artículo 49:** Se aplicaran en esta modalidad de crédito las disposiciones generales del reglamento de servicio, referente a niveles de otorgamiento, garantías, crédito vinculado, relación aporte y refinanciación.

**Artículo 50:** Se descontarán únicamente documentos girados contra bancos que operan en el país y en Guaraníes que no lleven las cláusulas: “No a la Orden; No Negociable; Y no Transferible”.

**Artículo 51:** Para el caso que el Cheque se encuentre su pago avalado por un tercero, el descontante proporcionará a la Cooperativa el Nombre, Apellido y Domicilio del mismo bajo su responsabilidad.

**Artículo 52:** Producido el rechazo por el Banco girado del Cheque descontado, por cualquiera de las causas fijadas por el Código Civil, tal circunstancia constituye el debido protesto de este instrumento, y se notificará dentro del plazo legal al descontante, librador, avalista y endosante, requiriéndoles a cualquiera de ellos el pago total en forma solidaria, dentro del plazo de 48 horas, que de no producirse, habilita a la Cooperativa para su reclamación Judicial.

**Artículo 53:** Antes del vencimiento de la fecha del cheque para su presentación al Banco Girado, el titular de la Operación del descuento, podrá solicitar por escrito a la Cooperativa, la concesión



# COOPERATIVA DE BOMBEROS DE AHORRO, CREDITOS Y SERVICIOSMULTIACTIVA “SAN FLORIAN” LTDA.

Fundada el 2 de diciembre de 2006  
Pers. Jurídica N° 2381/07-Inscripcion N° 1551

Casa Matriz: Obligado-Avda. Gaspar R. de Francia e/Rvdo. Padre Guillermo Huitter y Boquerón-Telf.: 0717-20468/9  
Sucursal N°1: Capitán Miranda-Zoilo San Miguel c/Defensores del Chaco-Telf.: 071-211143/4  
Sucursal N°2: Capitán Meza-Proyecto 1418 c/General Caballero-Telf.: 0985-900055  
Correo: casamatriz@coopsanflorian.com.py

de un plazo de espera para su regularización, sin que ello importe perjudicar la acción cambiara contra los demás firmantes del documento, siempre y cuando la solicitud se efectúe dentro del plazo que no perjudica el cheque para su presentación y es prerrogativa absoluta de la Cooperativa, conceder o no lo solicitado.

**Artículo 54:** El Interés compensatorio que graba la operación de descuento de cheque y/o pagares, se percibirá por adelantado en el momento de la formalización. Para el caso de caer la operación en mora, regirá un interés Moratorio igual a la Tasa de Interés Compensatorio Inicial, y un Interés punitivo cuya tasa será el 30% del Interés Moratorio Anual.

**Artículo 55:** Se fija como interés compensatorio la siguiente escala:

**CHEQUES:** Hasta 89 días 16% anual  
De 90 a 149 días: 18% anual  
De 150 a 180 días 25% anual.

**PAGARES:** Hasta 24 meses 21% anual.

Esta escala podrá ser modificada por el Consejo de Administración y regirá a partir de dicha resolución.

**Artículo 56:** El socio podrá llevar operaciones paralelas bajo esta modalidad siempre y cuando no supere el monto máximo establecido para esta modalidad de crédito.

**Artículo 57:** Los procedimientos inherentes a esta modalidad crediticia serán establecidos por el Consejo de Administración.

**Artículo 58:** Los demás aspectos no contemplados en este Capítulo se regirán por lo establecido en el Reglamento General de Créditos vigente.

## CAPITULO XVIII DE LA RENOVACIÓN DE CRÉDITO

**Artículo 59°:** La renovación del crédito consiste en la cancelación del(os) crédito(s) anterior(es) con el nuevo préstamo.

**Artículo 60°:** Los saldos pendientes de créditos anteriores de cualquiera de las líneas, deberán ser cancelados con la renovación. A los efectos, el socio deberá haber pagado al menos, el cincuenta por ciento (50%) del total de los préstamos que serán objetos de la renovación, a excepción de los socios que posean pagos comprendidos dentro de las calificaciones excelentes y/o muy bueno, que podrán solicitar la renovación del crédito, habiendo pagado por lo menos el treinta y cinco por ciento (35%) de las cuotas respectivas; pero el nuevo préstamo será hasta el monto del crédito renovado.

**Artículo 61°:** Con la renovación, se cancelará el saldo del capital pendiente, sus intereses y accesorios, devengados hasta el día de la formalización respectiva.

## CAPITULO XIX DE LA MORA EN EL PAGO DE LOS CRÉDITOS

**Artículo 62°:** El deudor y codeudor respectivamente, incurrirán en mora por la falta de pago, en el plazo establecido, de las obligaciones contraídas ante la cooperativa. En este caso, la



# COOPERATIVA DE BOMBEROS DE AHORRO, CREDITOS Y SERVICIOSMULTIACTIVA “SAN FLORIAN” LTDA.

Fundada el 2 de diciembre de 2006  
Pers. Jurídica N° 2381/07-Inscripcion N° 1551

Casa Matriz: Obligado-Avda. Gaspar R. de Francia e/Rvdo. Padre Guillermo Huitter y Boquerón-Telf.: 0717-20468/9  
Sucursal N°1: Capitán Miranda-Zoilo San Miguel c/Defensores del Chaco-Telf.: 071-211143/4  
Sucursal N°2: Capitán Meza-Proyecto 1418 c/General Caballero-Telf.: 0985-900055  
Correo: casamatriz@coopsanflorian.com.py

cooperativa podrá dar por decaído todos los plazos y exigir la cancelación de tales obligaciones. No será necesaria ninguna interpelación para hacer exigible la obligación.

**Artículo 63°:** Los días de tolerancia no modifican los parámetros de calificaciones establecidas en el artículo 37° de este Reglamento.

## CAPITULO XX DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA CASO DE MORA

**Artículo 64°:** La mora se produce, en forma automática y en pleno derecho, por la falta de pago de las obligaciones a su vencimiento.

**Artículo 65°:** A los treinta días de producida la mora, se le comunicará por escrito al prestatario y su garante sobre la situación del préstamo y se le requerirá que se comuniquen con el personal del área de cobranzas de la Cooperativa, a fin de regularizar los pagos. Si pasados 60 días el socio no abonare su obligación atrasada, podrá solicitar una refinanciación, dentro del marco reglamentario vigente.

**Artículo 66°:** Si a los noventa días de la mora no se formalizare una refinanciación, y en caso de no haber respondido el prestatario ni su garante a la comunicación de la cooperativa, se les informará por escrito que sus nombres ingresarán en la lista de morosos de la Cooperativa y de la empresa especializada de informes confidenciales.

**Artículo 67°:** De no haber respuesta satisfactoria a los noventa días de mora, se emplazarán, por escrito, a los deudores, para que en el término de cuarenta y ocho horas cancelen la obligación vencida. Vencido dicho plazo, el caso pasará a gestión de cobro por vía judicial.

## CAPITULO XXI DE LAS PENALIZACIONES

**Artículo 68°:** Quedan establecidas las siguientes penalizaciones:

- a) En el caso de que el socio deudor incurriese en mora, el Comité de Créditos, para cualquiera de los préstamos a ser solicitados en el futuro analizará debidamente la capacidad de pago del socio en ese momento, y se requerirá al socio y al codeudor las garantías que se consideren necesarias.
- b) El socio que registre calificación deficiente en el pago de algún crédito vigente, no podrá acceder a otro préstamo, a excepción del crédito de Emergencia, ajustado a la capacidad de pago y su aporte en ese momento.
- c) Las cancelaciones de los créditos concedidos luego de haber registrado calificación deficiente, se tendrá como historial de pago únicamente, los cancelados en 6 (seis) meses como mínimo.
- d) El socio que cancele la deuda por vía judicial tendrá una restricción de tres años para acceder a nuevos créditos, a contar a partir de la fecha de cancelación de la deuda.
- e) Aquellos socios cuya deuda sean transferidas a los codeudores, es decir asumidas por éstos, no podrán acceder a nuevos Créditos por un plazo no menor a dos años.

Los casos mencionados anteriormente serán analizados en particular, y si existiera atenuante será potestad del Consejo de Administración darlas como válidas.



# COOPERATIVA DE BOMBEROS DE AHORRO, CREDITOS Y SERVICIOSMULTIACTIVA “SAN FLORIAN” LTDA.

Fundada el 2 de diciembre de 2006  
Pers. Jurídica N° 2381/07-Inscripcion N° 1551

Casa Matriz: Obligado-Avda. Gaspar R. de Francia e/Rvdo. Padre Guillermo Hutter y Boquerón-Telf.: 0717-20468/9  
Sucursal N°1: Capitán Miranda-Zoilo San Miguel c/Defensores del Chaco-Telf.: 071-211143/4  
Sucursal N°2: Capitán Meza-Proyecto 1418 c/General Caballero-Telf.: 0985-900055  
Correo: casamatriz@coopsanflorian.com.py

---

## CAPITULO XXII DE LAS DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 69°:** Las solicitudes de créditos de directivos, gerentes, funcionarios en general, y personal contratado bajo cualquier denominación:

**69.1.** La solicitud deberá ser aprobada por el Consejo de Administración.

**69.2** Los miembros del Consejo de Administración o del Comité de Créditos, no podrán participar en la votación ni en el análisis de solicitudes de crédito en los cuales sean solicitantes o lo sean sus cónyuges, o sus parientes, hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.

**69.3.** Quedan exceptuadas las solicitudes de crédito de Emergencia y Estudiantil y los que reúnan las condiciones establecidas en el punto 12.1 del presente Reglamento.

**Artículo 70°:** Quedan derogadas las disposiciones anteriores que se contrapongan con el espíritu y la letra del presente Reglamento.

**Artículo 71°:** El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su presentación al INCOOP.-

Aprobado por el Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito y Servicios San FLORIAN Ltda., en sesión de fecha 22/12/2022 , **Acta N° 444/2022**

---

**DRA. ERNA KEGLER**  
Secretario del Consejo de Administración

---

**LIC. PATRICK R. GODEFROID**  
Presidente del Consejo de Administración